

## ÍNDICE SISTEMÁTICO

- I.- OBJETO DEL CONTRATO
- II.- RÉGIMEN JURÍDICO
- III.- FINANCIACIÓN
- IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN
- V.- FORMA DE PAGO
- VI.- GARANTÍA
- VII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA
- VIII.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS
- IX.- EJECUCIÓN DE LA OBRA
- X.- SUBCONTRATAS
- XI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA
- XII.- DERECHOS Y DEBERES
- XIII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES
- XIV.- GASTOS DEL CONTRATO
- XV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN
- XVI.- BASES DE LA LICITACIÓN
  - 1.- Licitadores.
  - 2.- Presentación de proposiciones.
  - 3.- Contenido de las proposiciones.
  - 4.- Mesa de contratación.
  - 5.- Apertura de plicas y examen de ofertas.
  - 6.- Criterios de valoración de las ofertas.
  - 7.- Adjudicación.
  - 8.- Formalización del contrato.
- XVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
- XVIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
- ANEXO I
- ANEXO II

**PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, A LA OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DE LA OBRA DE "RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN DEL ESPACIO DEL MIRADOR DE LA ATALAYA DE HARO"**

**I.- OBJETO DEL CONTRATO.**

1. El objeto del contrato al que se refiere este Pliego es la ejecución de la obra de "Recuperación y adecuación del espacio del mirador de la Atalaya de Haro", según proyecto redactado por el Arquitecto D. Jesús Villaverde Llorente, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2010.

2. La memoria, los planos, las prescripciones técnicas y el cuadro de precios del Proyecto tienen carácter contractual, sin perjuicio de la prevalencia de las cláusulas de este Pliego sobre las prescripciones técnicas del Proyecto en caso de divergencia entre ambas en aspectos jurídicos o económicos de la contratación. Asimismo, se consideran documentos contractuales la oferta del licitador que resulte adjudicatario, así como el programa de trabajo propuesto por el adjudicatario.

**II.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

1. El presente contrato tiene naturaleza administrativa a todos los efectos, con la consideración de contrato de obra, y se regirá por las presentes cláusulas y, para cuanto no se halle en ellas previsto, por lo dispuesto en la Ley 30/07, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, por el que se regulan este tipo de contratos, modificada por la Ley 15/2010 de 5 julio y 34/2010 de 5 de agosto.

2. Asimismo, se regirá por la legislación vigente en materia de contratación administrativa local, establecida en la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, R.D.L. 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; y por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a lo dispuesto en la Ley 30/2007, por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y el Pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado, aprobado por Decreto 3854/1970 de 31 de diciembre, en lo que no se oponga a la Ley y el Reglamento; y en su caso, por la legislación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en los términos del art. 149.1.18 de la Constitución, en materia de contratación

administrativa, y demás disposiciones aplicables. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas del Derecho Privado.

4. Corresponderá al órgano administrativo de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato. Los acuerdos del órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### **III.- FINANCIACIÓN.**

Para la atención de las obligaciones económicas derivadas del cumplimiento de este contrato existe consignación presupuestaria en la aplicación número 439.627 del Presupuesto Municipal.

### **IV.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN**

1. El valor estimado del contrato se fija en SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CINCO CÉNTIMOS DE EURO (71.754,05) más IVA de DOCE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (12.915,73), a la baja.

2. Las proposiciones que se presenten podrán mejorar a la baja el valor estimado del contrato, siendo nula toda fórmula de tanteo, retracto o mejora de la proposición que permita a cualquier licitador alterar las circunstancias de su oferta una vez conocidas las de los demás concurrentes. En ningún caso se efectuará la adjudicación por importe superior al valor estimado del contrato.

3. En el precio ofertado se deberá incluir el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deberá aparecer desglosado en la oferta en partida independiente como figura en el ANEXO I del presente pliego. Todos los gastos de redacción y visado de los proyectos, boletines e instalaciones que hayan de presentar en los organismos competentes a efectos de obtener el alta y el permiso de funcionamiento de las mismas que, caso de ser necesarios, deberá realizar el contratista; los enganches a redes y servicios; las acometidas provisionales y definitivas; y, en general, todo lo necesario para el funcionamiento adecuado y legalizado de las instalaciones, aún cuando hayan de ser tituladas a nombre del Ayuntamiento de Haro.

### **V.- FORMA DE PAGO.**

1.- El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales ordinarias, expedidas e informadas por

los Servicios Técnicos Municipales y aprobadas por el Órgano competente, de acuerdo con lo previsto en el Art. 215 de la LCSP 30/2007.

2.- Hasta tanto no se presenten en las condiciones anteriores, no se iniciará el período que da derecho al cobro de intereses de demora, transcurrido el plazo señalado en la LCSP 30/2007, de 30 de octubre.

#### **VI.- GARANTÍA.**

1. Para tomar parte en la licitación y con motivo de garantizar la formalización del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 4 del art. 140 de la LCSP, será preciso haber depositado una garantía provisional por importe de 2.152,62 euros equivalente al tres por ciento del presupuesto del contrato (excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido).

2. La garantía definitiva, a constituir por el licitador que hubiere presentado la oferta económica más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiese recibido el requerimiento para su presentación, será de un importe equivalente al cinco por ciento del importe de la adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Dicha garantía responderá de los conceptos a que se refiere el art. 88 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.

3. Las garantías podrán hacerse efectiva en cualquiera de las formas previstas en los puntos a), b) o c) del art. 84.1 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, con los requisitos de los arts. 55 y siguientes del R.D. 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el R.G.L.C.A.P. y se depositará en la Caja de la Corporación. En caso de prestarse mediante aval, la Intervención Municipal de Fondos dará, en todo caso, su conformidad sobre el contenido del texto del mismo previamente a su presentación en la Tesorería Municipal. En caso de prestarse en metálico, deberá hacerse mediante transferencia bancaria a la cta. de Ibercaja 2085/5907/52/0300026109, entregando a la Caja de la Corporación el justificante del banco.

4.- Para los supuestos de la reposición y reajustes de garantías, se estará a lo dispuesto en el art. 87. 2 y 3 de la Ley 30/2007.

5.- En caso de concurrir conjuntamente una Unión Temporal de Empresarios, la garantía definitiva deberá amparar solidariamente a los empresarios agrupados.

#### **VII.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.**

1. Las obras habrán de ejecutarse en el plazo máximo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de replanteo, la cual, a su vez, deberá extenderse dentro de los

cinco días hábiles siguientes a la formalización del contrato. Dicha acta será suscrita por el Director de la obra, por el contratista y por el Técnico Municipal que al efecto se designe por la Administración.

2. El acta de comprobación del replanteo reflejará, en su caso, la conformidad del contratista respecto de los documentos contractuales del proyecto, sin perjuicio de las restantes especificaciones legalmente exigidas para dicho documento y, en caso de disconformidad, cualquier extremo que pudiera afectar al cumplimiento exacto del contrato.

3. Dentro del mes siguiente a la notificación escrita del contratista de que las obras están terminadas, se procederá a la recepción de las mismas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 218 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre, comenzando a correr, en caso de conformidad en la recepción, el plazo de garantía.

El plazo de garantía será de un año, y para su devolución y cancelación de estará a lo señalado en el artículo 90 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

A tal efecto, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 219 de la LCSP 30/2007, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato, y en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

#### **VIII.- DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.**

La dirección, control y vigilancia de la obra será llevada a cabo por la Dirección Facultativa de las obras, designados por el órgano de contratación.

#### **IX.- EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

1. Cuando del resultado de la comprobación del replanteo se deduzca la viabilidad del proyecto, a juicio del facultativo Director de la obra y sin reservas por parte del contratista, se

dará por parte de aquel la autorización para iniciarlas, de cuya autorización quedará notificado el adjudicatario por el hecho de suscribir la correspondiente Acta.

2. Las obras se ejecutarán con arreglo a lo previsto en los documentos contractuales del proyecto y a las instrucciones que en su interpretación diere al contratista la Dirección Facultativa de las obras, que serán de obligado cumplimiento para aquel, lo sean verbalmente o por escrito.

Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

3. Durante la ejecución de las obras el contratista deberá disponer de un equipo para la reparación de las posibles averías. En todo caso, deberá de cumplir con lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

4. El Ayuntamiento se reserva la facultad de inspeccionar y vigilar el curso de las obras a través de sus Técnicos.

5. La cesión del contrato y la celebración de subcontratos de la presente obra sólo podrán efectuarse con los requisitos y en las condiciones establecidas en los artículos 209 y 210 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, y en este Pliego.

6. La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor, regulados en el art. 214 de la LCSP.

El contrato no estará sujeto a revisión de precios, conforme establece el art. 77.2 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007 de 30 de octubre, de acuerdo con el Informe emitido por el Sr. Interventor Accidental y que figura en el expediente.

7. El contratista deberá llevar al día y conservar en la Oficina correspondiente un "Libro de Órdenes y Asistencias" hasta la recepción definitiva de las obras, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 462/71, de 11 de Mayo, y facilitar a la Administración los datos necesarios para el "Libro de Incidencias de la Obra", cuando así lo decida aquella.

8. En ningún caso el Director de la obra ni el contratista podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el Proyecto sin la debida autorización previa del órgano de contratación.

## **X.- SUBCONTRATAS**

### **1.- SUBCONTRATACIÓN:**

La realización de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, y el grupo de clasificación que posean o las condiciones de solvencia profesional o técnica, si aquélla no fuere exigible, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Se establece conforme al art. 210 de la LCSP un límite especial para la subcontratación del 50%

#### **XI.- RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA OBRA.**

La recepción y liquidación de la obra se regulará de acuerdo con lo dispuesto en la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, y en las demás disposiciones aplicables.

#### **XII.- DERECHOS Y DEBERES.**

1. Los derechos y deberes que recíprocamente corresponden a la Administración Municipal y al contratista son los naturalmente derivados del objeto y causa del contrato con arreglo al presente Pliego de Condiciones y demás documentos contractuales, y a la legislación aplicable expresada en la cláusula II.

2. El adjudicatario estará obligado a cumplir lo dispuesto en la legislación laboral en todos sus aspectos, así como los preceptos legales sobre Seguridad Social y obligaciones tributarias vigentes en cada momento.

En todo caso, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las Ordenanzas y demás disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo, quedando exento el Ayuntamiento de toda responsabilidad por cualesquiera incumplimientos o controversias que durante la vigencia del contrato pudieran surgir.

3. En aplicación del Estudio de Seguridad y Salud que figura en el proyecto de obra, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo, en los términos establecidos en el art. 7 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre. Dicho Plan deberá ser presentado por el contratista, en triplicado ejemplar, en el plazo de cinco días hábiles desde la fecha de formalización del contrato.

El Plan, con el informe del Arquitecto Técnico Municipal, se elevará para su aprobación a la Alcaldía-Presidencia. Una vez aprobado, se efectuará el oportuno aviso previo a la autoridad laboral, sin el cual no podrá darse comienzo a los trabajos.

4. El adjudicatario deberá tener contratada al tiempo de comenzar la ejecución de la obra y mantener durante la duración de la misma una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con una compañía aseguradora legalmente constituida, y

notificar al Ayuntamiento dicha contratación, por un importe mínimo de 500.000 euros.

5. El Ayuntamiento se reserva la facultad de exigir, en cualquier momento, justificación documental respecto de sus obligaciones laborales, sobre Seguridad Social, tributarias, sobre seguridad e higiene, sobre la póliza de seguro antedicha o respecto de los demás extremos contenidos en los apartados anteriores.

### **XIII.- RESPONSABILIDADES Y SANCIONES.**

1. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de los plazos previstos en este Pliego y en su oferta. El incumplimiento del plazo de ejecución de las obras por causa imputable al contratista conllevará las penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre. Para los casos de resolución por demora y prórroga del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 197 del mismo texto legal.

2. Cuando se observen deficiencias en la construcción o en los materiales empleados, o cualquier otro supuesto de inadecuado cumplimiento de sus obligaciones por parte del contratista, tal como no seguir las observaciones u órdenes que reciba del Director de obra o de los Técnicos Municipales, el Ayuntamiento podrá exigir al contratista la subsanación de dichos defectos, o bien acordar la resolución del contrato.

3. Se considera como causa de resolución del contrato a los efectos prevenidos en el art. 206 f) en relación con el art. 210 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público, el incumplimiento por parte del contratista de lo dispuesto en la cláusula X del presente pliego.

4. La imposición de sanciones administrativas distintas a las penalidades por incumplimiento del plazo contractual se llevará a cabo por el órgano de contratación, concretándose a través de la instrucción por la Alcaldía y conforme al procedimiento descrito en el R.D. 1398/93.

5. Las multas a que diere lugar la responsabilidad del contratista se harán efectivas directamente sobre la garantía definitiva, la que posteriormente, y dentro del plazo que se señale, habrá de completarse hasta la cantidad inicial. Si el contratista no cumpliera esta obligación, el órgano de contratación podrá resolver el contrato, con los efectos previstos en el artículo 208 de la LCSP.

Si la garantía prestada resultara insuficiente para hacer efectivas las responsabilidades del contratista se procederá contra los demás bienes del mismo. En tal caso subsistirá igualmente la obligación de reponer la garantía definitiva hasta

la cuantía inicial.

6. El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios o accidentes de toda índole que sean causados a terceros por su personal, por su maquinaria o como consecuencia de la realización de los trabajos objeto del contrato. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que se haya cumplido totalmente el plazo de garantía señalado en la cláusula VII.3 y, en consecuencia, se entienda que la obra ha sido objeto de recepción definitiva y no se hayan observado deficiencias en la misma, ni se hayan presentado reclamaciones de terceros.

Las indemnizaciones a que diere lugar se sustanciarán según lo previsto en el art. 198 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre.

7. En el caso de daños o perjuicios causados por el adjudicatario o por suministradores de aquel a bienes públicos o privados, se fijará contradictoriamente entre la Dirección facultativa y el contratista un plazo para la subsanación de estos perjuicios. Si el adjudicatario no efectuase las reparaciones oportunas en el plazo fijado, el Ayuntamiento queda facultado para hacerlas ejecutar inmediatamente por terceros o por su propio personal, a costa del contratista y con cargo a las certificaciones pendientes de pago y, en cualquier caso, siempre podrá reintegrarse su importe por los demás medios legalmente establecidos.

#### **XIV.- GASTOS DEL CONTRATO.**

Una vez acordada la adjudicación, serán de cuenta del contratista todos los gastos e impuestos que tengan relación con el expediente de esta contratación desde su iniciación hasta la formalización del contrato inclusive. El Ayuntamiento queda facultado para abonar los anteriores gastos por cuenta del adjudicatario y reintegrarse de ellos, si preciso fuera, con cargo a las garantías que hubiera constituido.

#### **XV.- FORMA DE ADJUDICACIÓN.**

El procedimiento de adjudicación de este contrato es el abierto, previsto y regulado en los artículos 141-145 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, y atendiendo a varios criterios de adjudicación para seleccionar la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula XVI, apartado 6 del presente Pliego, mediante el procedimiento ordinario.

#### **XVI.- BASES DE LA LICITACIÓN.**

##### **1. Licitadores.**

Podrán concurrir a la licitación todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren en plena posesión de su capacidad de

obrar y que no se hallen incurso en alguno de los supuestos de incapacidad e incompatibilidad determinados en la vigente normativa sobre contratación administrativa.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del presente contrato.

## 2. Presentación de proposiciones.

2.1. El plazo para la presentación de proposiciones será de VEINTISÉIS DÍAS NATURALES contados desde el siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio de la convocatoria de esta licitación en el Boletín Oficial de La Rioja.

2.2. Los licitadores presentarán en la Secretaría Municipal los dos sobres cerrados que abajo se detallan en cualquier día hábil de los comprendidos en el plazo antes señalado, de diez a catorce horas.

2.3. También se podrá llevar a cabo la presentación de proposiciones por correo certificado, en cuyo caso el envío se ajustará a lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP.

## 3. Contenido de las proposiciones.

3.1. Las proposiciones constarán de dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, en cada uno de los cuales se hará constar claramente el nombre del licitador y la inscripción "Recuperación y adecuación del espacio del mirador Atalaya de Haro".

3.2. Los documentos que se acompañen a las proposiciones habrán de ser originales, no admitiéndose fotocopias, a no ser que las mismas estén debidamente diligenciadas, dándose fe de haber sido compulsadas con sus originales.

3.3. Sobre "A". Título: "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". El contenido del sobre "A" será el siguiente:

a) Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada del firmante de la proposición.

b) Si quien presenta proposición es una persona jurídica, deberá acompañar, además la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los

términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consultar en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Si dos o más empresas acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad en la forma antes indicada, debiendo señalarse, en un documento privado aparte, los nombres y circunstancias de aquellas, la cuota de participación de cada una y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación común de todas ellas frente al Ayuntamiento, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Para los casos en que concurran en la unión, empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

c) Quienes comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán escritura de poder debidamente bastantada por el Secretario de la Corporación, o en su defecto, por los letrados asesores de la misma.

d) Documento acreditativo de haber constituido en forma reglamentaria la garantía provisional por importe de 3.572,58 euros.

e) Declaración responsable expresa y concreta de no hallarse incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como de estar al corriente de sus Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social. Sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba exigirse antes de la adjudicación a los que se realizara el oportuno requerimiento por el órgano de contratación por resultar la oferta económicamente más ventajosa, en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que se hubiere recibido dicho requerimiento.

f) Acreditación de su solvencia económica y financiera mediante presentación de declaraciones apropiadas o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

g) Acreditación de su solvencia técnica mediante presentación de relación de los siguientes medios:

1) Relación de obras ejecutadas en el curso de los últimos cinco años acompañada de certificados de buena ejecución para las más importantes

Estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.

2) Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa, y, en particular, del responsable o responsables de la obra.

3) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá el empresario para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente y compromiso firmado de dedicación de cada uno de los técnicos participantes durante toda la duración del contrato, con indicación de su experiencia laboral.

h) Último recibo del I.A.E. En caso de estar exento del pago, deberá presentar documento de Alta en el I.A.E. y declaración jurada de exención.

i) Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP 30/2007, en forma sustancialmente análoga.

Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

En este caso, dichas empresas deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa, en su caso, al fuero jurisdiccional que les

pudiera corresponder.

j) Acreditación de la existencia de una póliza de seguro de responsabilidad civil y daños a terceros con una compañía aseguradora legalmente constituida, y notificar al Ayuntamiento dicha contratación, por un importe mínimo que ascenderá a 500.000 de euros.

No obstante podrán omitirse los documentos de los supuestos a, b y c cuando los empresarios tengan suficientemente acreditada en el Ayuntamiento de Haro su personalidad y capacidad jurídica, técnica, financiera y económica, con ocasión de haber resultado adjudicatarios de cualesquiera contratos de obra pública de este Ayuntamiento durante los doce meses anteriores a la fecha de celebración del presente contrato.

Sin embargo el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar la posesión y validez de los documentos omitidos en la licitación, una vez comunicado el requerimiento y antes de la adjudicación, en los plazos y formas reguladas en el art. 135 de la LCSP.

Y, por otra parte, en el supuesto de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de La Rioja o del Estado o mediante certificación comunitaria de clasificación, conforme a lo establecido en el art. 73 de la LCSP 30/2007, podrá obviar toda la documentación acreditativa de su personalidad jurídica y capacidad de obrar, del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de su solvencia económica, financiera, profesional y técnica, en cuyo caso deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación. Esta manifestación deberá reiterarse en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, pudiendo la Administración, si lo estime conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

### 3.4. Sobre "B". Título: "PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DIFERENTES AL DEL PRECIO".

#### 3.4.1. El sobre "B" contendrá lo siguiente:

- a) Proposición u oferta económica que realice el licitador, conforme al modelo recogido en el ANEXO I de este Pliego.
- b) Programa de trabajo con el siguiente contenido:
  - Plazos de ejecución parciales y total;
  - Valoración mensual acumulada de la obra, a precios unitarios, expresada en cifras absolutas y en tantos por ciento;
  - Gráficos de las diversas actividades o trabajos.

c) Mejoras planteadas y toda la documentación necesaria para la valoración de los diferentes criterios señalados en el apartado 6.

3.4.2. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores, tachaduras u otros defectos que impidan conocer con claridad lo que la Mesa de contratación estime fundamental para considerar la oferta.

3.4.3. No se podrá presentar más de una proposición por cada licitador. Tampoco podrán presentar los licitadores una proposición en unión temporal con otra u otras empresas si lo han hecho individualmente. La contravención de esta norma producirá la desestimación de todas las proposiciones presentadas por el licitador causante de aquella.

4. Mesa de contratación: La Mesa de Contratación es el órgano competente para la valoración de las proposiciones y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: - El Interventor de la Corporación o quien legalmente le sustituya.  
- El Arquitecto Municipal.  
- El Secretario General de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Secretario: La Administrativa de Contratación.

#### 5. Apertura de pllicas y examen de ofertas.

5.1. Al día siguiente hábil al de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del sobre "A" y a la calificación de los documentos presentados en tiempo y forma, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 81 y 82 del RGLCAP.

El Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada plica, comprobando la Mesa que cada licitador presenta la totalidad de los documentos exigidos en el punto 3.3 de la presente cláusula.

Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error. En tal caso, podrá procederse en su momento a la apertura del sobre "B", bajo la condición de que en el plazo concedido se haya subsanado el defecto observado. Transcurrido dicho plazo sin que el licitador haya procedido a la subsanación, la Mesa excluirá al mismo de la licitación.

5.2. La apertura del sobre "B" tendrá lugar en la Casa Consistorial a las doce horas del primer día hábil siguiente al del vencimiento del plazo de presentación de proposiciones ante la

Mesa de Contratación, en acto público. La Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación, previos los informes que estime oportunos, propuesta de adjudicación del contrato al empresario que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa.

5.3. En el caso de que los días señalados para la apertura de pliegos coincidiesen en sábado, dicho acto se trasladará al lunes siguiente y, en caso de ser festivo, se trasladará al inmediato día hábil siguiente. En el caso de que se haya recibido anuncio comunicando la presentación de una proposición por correo, de conformidad con el art. 80 del RGLCAP, la Mesa pospondrá la apertura de ambos sobres, comunicándolo a los licitadores por el medio más rápido posible.

#### 6. Criterios de valoración de las ofertas.

De conformidad con lo prevenido en los arts. 134 y 136 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, la selección del contratista se efectuará por procedimiento abierto, atendiendo a varios criterios de adjudicación, en función de las siguientes circunstancias expresadas con la importancia porcentual que se les atribuye en el mismo:

#### **a) Precio para la ejecución del contrato propuesto por la empresa ofertante: según las siguientes fórmulas: (40 puntos)**

En conformidad con el art. 136 de la ley 30/2007, serán consideradas como ofertas anormales o desproporcionadas aquellas que reduzcan el tipo de licitación en más de un 30%, procediéndose en ese caso conforme al art. 136.3 y 136.4 de la citada ley.

1º- Se calculará el valor medio de baja entre todas las ofertas aceptadas.

Se eliminarán las proposiciones cuyo valor de baja sea superior o inferior en más de 15 puntos porcentuales al valor medio de baja calculado, quedando estas proposiciones fuera de la licitación.

2º- Con las restantes proposiciones se calculará un nuevo valor medio de baja, el cual se adoptará como valor de Baja Media Ponderada a efectos de las valoraciones de las ofertas.

Se establecen cinco valores de baja a los que se les aplica un valor de calificación según su desviación respecto a la Baja Media Ponderada en puntos porcentuales:

Baja Media más 15 puntos	-	Calificación de 0 sobre 10
Baja Media		Calificación de 10 puntos sobre 10
Baja Media menos 5 puntos		Calificación de 10 puntos sobre 10
Baja Media menos 10 puntos		Calificación de 7,5 puntos sobre 10
Baja Media menos 15 puntos		Calificación de 0 puntos sobre 10

En los intervalos, entre estos valores, la puntuación se calculará mediante una interpolación lineal entre los extremos de cada intervalo.

Para los valores fuera del intervalo, esto es, inferiores a Baja Media Ponderada más 15 puntos porcentuales o superiores a Baja Media Ponderada menos 15 puntos porcentuales, la valoración será de cero (0) puntos.

Adjunto a estas cláusulas administrativas, ANEXO II, se acompaña un esquema gráfico del procedimiento de valoración de las ofertas.

**b) Análisis de la problemática de ejecución de la obra y medidas que se plantean para su resolución y planificación y organización de la obra. (15 puntos)**

El estudio a realizar por la empresa contratista incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Mejoras propuestas por el ofertante para un mejor cumplimiento del objetivo de las obras.
- Previsión de fuentes de suministro de materiales, subcontratas y compromisos de los proveedores.
- Ubicación de instalaciones, acopios, estudio de préstamos y vertederos, cumpliendo, en todo caso, con lo estipulado en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Descripción de los procesos constructivos previstos y su grado de fiabilidad y garantía en cuanto a calidad de ejecución, cumplimiento de plazos y seguridad de los operarios.
- Seguimiento y control de afecciones: tráfico e infraestructuras existentes
- Puesta en servicio y pruebas
- Plan de obra con plazos parciales y total, y valoración elaborada con precios de proyecto, sin coeficientes de oferta, del importe previsto de certificaciones mensuales y a origen.
- El programa de trabajo se expresará en forma de diagrama de Gantt o PERT que provenga de la resolución de una red de precedencias. Se presentará estructurado y desglosado en los mismos conceptos y obras elementales y actividades contempladas en el presupuesto.
- En el programa de trabajos se reflejarán las fechas de inicio y final de las actividades, así como las obras elementales sujetas a plazos parciales de finalización.
- El plazo de ejecución de las obras no podrá sobrepasar el establecido en este pliego.
- Descripción de las actividades, tipos, rendimientos y duración, vínculos entre ellos, ubicación en el tiempo

**c ) Variantes que contribuyan a mejorar el proyecto aprobado, sin coste para el Ayuntamiento: (20 puntos)**

Solución o soluciones variantes, para su ejecución conjunta o

alternativa, presentadas en el correspondiente anteproyecto o proyecto básico que contribuyan a mejorar las definidas por esta Administración Municipal en la solución Base, **sin coste para el Ayuntamiento**: Hasta 20 puntos.

Las nuevas propuestas, en función de su complejidad, se definirán en un proyecto básico o en una memoria valorada, con indicación precisa de su presupuesto. Las mejoras a valorar versarán sobre los siguientes aspectos:

**c1)** Mejora del entorno mediante el suministro y colocación de mobiliario público no incluido en el proyecto: bancos, papeleras, etc.

La propuesta se definirá mediante memoria valorada, firmada por técnico competente, aportado por el contratista indicando número de elementos, calidades, materiales, precios, etc.

**c2)** Mejora en las calidades de los materiales e instalaciones definidas en el proyecto aprobado.

Las mejoras habrán de definirse mediante proyecto básico o memoria valorada firmado por técnico competente, aportado por el contratista.

**c3)** Todos aquellos cambios que el contratista entienda pueden mejorar el proyecto aprobado.

Las mejoras habrán de definirse mediante proyecto básico o memoria valorada firmado por técnico competente, aportado por el contratista.

La valoración de las variantes o mejoras propuestas, para su ejecución conjunta o alternativa propuesta, se realizará teniendo en cuenta que el 50%, (hasta 10 puntos), se otorgará al coste económica en euros, de la mejora propuesta, siendo el restante 50%, (hasta 10 puntos), de apreciación subjetiva, valorando el grado de desarrollo, e interés municipal para complementar la solución base propuesta.

Para la atribución de los 10 puntos correspondientes al valor en euros de la solución o soluciones, se otorgará la máxima puntuación a la mejor oferta, propuesta distribuyéndose el resto de los puntos mediante la aplicación de la siguiente fórmula

$$\text{Puntuación} = \frac{\text{Valor de la oferta}}{\text{Valor de la mejor oferta}} \times 10$$

En relación con los 10 puntos de apreciación subjetiva, se establece un umbral que se situará en la mitad de los puntos de 5 puntos); de modo que la no superación del mismo, impedirá la valoración del criterio en su totalidad

La empresa licitadora aportará el coste económico de las mejoras propuestas, indicando si es factible la sustitución de las mejoras

ofertadas por otras de igual importe y que puedan resultar de mayor interés al Ayuntamiento.

**d) Sistemas certificados de gestión de calidad de la empresa y su concreción en la ejecución de la obra: (5 puntos).**

Acreditación de la empresa licitadora de su condición de peticionaria o licenciataria de la licencia de Uso de Marca y Registro de Empresa en conformidad con uno de los modelos de aseguramiento de la calidad UNE-EN-ISO 9001/:2000, con un máximo de 5 puntos

La asignación de puntos se hará acorde con el tipo de documentación presentada referente a dicha conformidad de los Sistemas de Calidad con las mencionadas normas.

Esta conformidad será otorgada a la empresa por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), o por otro Organismo de Certificación encuadrado por la Entidad Nacional de Acreditación ENAC, o perteneciente a la red "IQNET".

La puntuación varía desde 1 puntos hasta 5 puntos según estos méritos indicadores:

1) Presentación de copia cotejada del justificante de pago con número de expediente de la Solicitud de Certificación de Sistemas de Calidad..... 1 punto.

2) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de tramitación de la solicitud..... 2 puntos.

3) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de gastos de Evaluación y/o redacción del mismo (con/sin Plan de Acciones Correctoras)..... 3 puntos.

4) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Concesión del Certificado de Registro de Empresa y Licencia de Uso de Marca o similar con especificación de:

. Norma UNE que define el modelo aplicado.

. Requisitos particulares aplicables al sistema objeto de la certificación.

. Actividades y productos para los que se establece el destino objeto de la certificación.

. Compromisos que adquiere la empresa licenciataria con motivo de la concesión.

. Los lugares (dependencias) donde se aplica el Sistema de Calidad.

Puntuación asignada..... 4 puntos.

5) Presentación de copia cotejada del justificante de pago de Gastos de Mantenimiento del Certificado o de Renovación..... 5 puntos.

e) Organización de la maquinaria y mano de obra dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto. (5 puntos)

f) Organización del equipo técnico dispuesta para garantizar el plan de obra de acuerdo al proceso constructivo previsto, con compromiso firmado de dedicación de cada uno de los participantes durante la duración del contrato (5 puntos)

g) Mayor Plazo de Garantía (10 puntos).

Se valorarán las mejoras que realicen los licitadores respecto al aumento del plazo de garantía de la oferta. Se acompañará a la oferta de ampliación del plazo de garantía la relación de medios y sistemas de supervisión que ponen a disposición del Ayuntamiento para el cumplimiento de sus obligaciones durante el plazo de la garantía, ésta quedará depositada hasta la finalización del plazo.

El aumento en el plazo de garantía afectará a la obra definida en el proyecto y a las mejoras introducidas por los licitadores.

El cómputo de la oferta se realizará de acuerdo al siguiente esquema:

$$P = \frac{10 \times \text{garantía}}{\text{Mayor Garantía}}$$

En donde: P = Es la puntuación obtenida

Mayor garantía = Es la mayor garantía ofertada de las presentadas.

Garantía = Es la garantía de la oferta que se somete a valoración

## 7. Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 135 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, de 30 de octubre, modificada por la Ley 34/2010, de 5 de agosto, el órgano de contratación clasificará, por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo siguiente. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego o en el anuncio pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente

a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus Obligaciones Tributarias y con las Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 310, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.

b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 137.

En todo caso, en la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su

formalización conforme a la cláusula XVI, apartado 8.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días.

En el caso de ser adjudicada la licitación a una unión de empresarios, deberán éstas acreditar la constitución de la misma ante el órgano de contratación mediante documento público en el que expresen las circunstancias contempladas en el artículo 48 de la Ley de Contratos del Sector Público 30/2007, de 30 de octubre y 24 del RGLCAP en cuanto no se oponga al anterior.

#### 8 - Formalización del contrato

El adjudicatario queda obligado a suscribir dentro del plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos conforme al art. 135.4, el correspondiente documento administrativo de formalización del contrato, que se ajustará en todo caso al contenido del presente Pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento.

En este caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato, cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

En virtud de la adjudicación el adjudicatario quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos otros gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios de la formalización y cumplimiento del contrato, incluso de los honorarios del Notario autorizante, en su caso, y de todo género de tributos estatales, autonómicos o locales.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido, siendo de aplicación lo previsto en el art. 195.3 a) de la LCSP 30/2007 en cuanto a la intervención del Consejo de Estado u órgano autonómico equivalente en los casos en que se formule oposición por el contratista.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en el artículo 97 de la LCSP 30/2007.

La formalización del contrato deberá publicarse en el BOR y perfil del contratante.

#### **XVII.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

Para la modificación del presente contrato se estará a lo dispuesto en los arts. 202 y 217 de la LCSP 30/2007, de 30 de octubre, no teniendo validez ni surtiendo ningún efecto para esta Administración, cualquier alteración que no reúna los requisitos señalados en dicho artículo.

#### **XVIII.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

Serán las establecidas en los artículos 196 y 206 de la LCSP 30/2007 de 30 de octubre, con los efectos señalados en los artículos 197, 207 y 208 del mismo texto legal.

Asimismo, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la cláusula X del presente pliego.

**ANEXO I**

(Modelo al que ha de ajustarse la oferta económica, sobre "B")

D. ...., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., calle ....., nº ....., con D.N.I. nº ....., en nombre propio (o en representación de ....., como acredito mediante ....., ....., enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de fecha ....., y de las condiciones y requisitos para concurrir a la licitación para la adjudicación de la obra de".....", estima que se encuentra en condiciones de acudir como licitador a la misma.

A tal efecto, y bajo su responsabilidad, manifiesta:

1º) Que acepta en todo su contenido el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas aprobado por el Ayuntamiento de Haro para regular la presente contratación.

2º) Que se compromete (en nombre propio o de la Empresa que representa) a ejecutar la obra de que se trata con estricta sujeción al mencionado Pliego por el precio de:

..... -euros (letra y número), desglosado del siguiente modo:

a) .....euros (letra y número) a la realización de la obra.

b).....euros (letra y número) al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración. que se ajusta a lo dispuesto en la cláusula IV.3 del referido Pliego de Condiciones.

Fecha y firma

**ANEXO II**

Ver gráfico de puntuaciones.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente Pliego de condiciones ha sido aprobado por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 10 de noviembre de 2010.

Haro, a 10 de noviembre de 2010

LA SECRETARIA